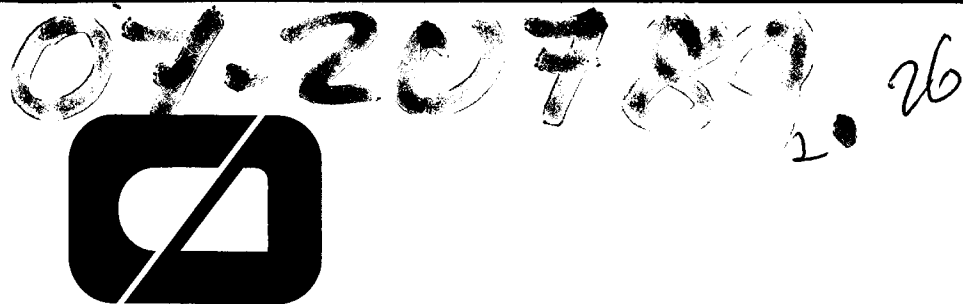




CUESTA & ASOCIADOS LTDA
ABOGADOS / ATTORNEYS AT LAW

Bogotá, Septiembre 07 de 2007.

Señores.

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y CC
JEFE DE LA DIVISION DE NUEVAS CREAC
Atención. ALIX CARMENZA CESPEDES D
Ciudad.**

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-020789- -00004-0000

Fecha: 2007-09-07 16:11:32 Dep. 2020 NUECREACIONE
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 444 RESPUESTAREQUE Folios: 3

ASUNTO.	Oficio requerimiento
OFICIO No.	04316
EXPEDIENTE.	07 020789

De conformidad con el oficio enviado a ustedes el día 13 de Agosto de 2007 (anexamos copia), y cumpliendo con nuestro compromiso, nos permitimos allegarle

1-Contrato de Cesión de derechos de Propiedad Industrial firmado por el cedente (Inventor) JORGE ANTONIO HERNANDEZ LEAL, y el cesionario (Solicitante) ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL.

2- Poder Especial por parte del señor ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL al suscrito.

Agradecemos su colaboración en este asunto, y esperamos que estos documentos sean suficientes para continuar con el correspondiente trámite.

Del señor jefe, respetuosamente,

JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO
C.C.No. 79339.809. de Bogotá
T.P.No. 43.273 C S de la J.

ASSIGNMENT OF INVENTION

CESION DE INVENCION

Be it known that

SEPAN todos por la presente que

Inventor's
name

JORGE ANTONIO HERNANDEZ ESCOBEDO

Addressed at

domiciliado(s) en

C. HEROES DE CHAPULTEPEC # 1405

Inventor's
address

COL. TAMAULIPAS

TAMPICO, TAMAULIPAS C.P. 89060

Inventor(s) of:

inventor(es) de

COMPOSICION DE MADERA ARTIFICIAL QUE COMPREN
POLIETILENO Y POLVO DE ASERRIN, Y PROCESO
PARA SU MANUFACTURA.

Leave in blank

declare(s) that (he) (they)
assign(s), sell(s) and transfer(s) full
ownership and dominion to

declara(n) que cede(n), vende(n) y
traspasa(n) en toda propiedad y
dominio a

Assignee's
name

ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL

For the amount of \$50.00 (fifty
pesos) Mexican Cy. and other
valuable considerations of non-
patrimonial nature, the referred
invention as well as in its case, the
priority right and other
corresponding rights without any
exception; the assignee can
consequently, be considered from
now on, its owner, to patent it, to
exploit it and to dispose of it at his
best convenience, without any
further claim from part of the
assignor(s) in any form or time.

Por la cantidad de \$50.00 (cincuenta
pesos) moneda mexicana y otras
valiosas consideraciones de índole no
patrimonial la invención referida así
como en su caso el derecho a la
prioridad y demás derechos que le(s)
corresponden sin excepción alguna,
pudiendo por consiguiente, desde
hoy considerarse como dueña de
ella, patentarla, explotarla y disponer
de la misma como mejor conviniere a
sus intereses, sin que pueda haber
reclamo ulterior de su parte, en
cualquier forma o tiempo.

Place

Place of execution

Firmado lo anterior en

MEXICO, D.F.

a 25 DE AGOSTO DE 2004

Date of execution

ASSIGNOR(S)

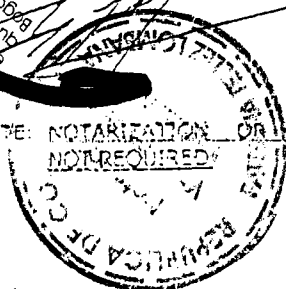
CEDENTE(S)

ING. JORGE ANTONIO HERNANDEZ
ESCOBEDO.

LA NOTARIA VENI...
DILIGENCIA DE AUTENTICACION
05 SEP 2007
PATRICIA...
D.F.

NOTE: NOTARIZATION OR LEGALIZATION
NOT REQUIRED

NOTA: NO SE REQUIERE NOTARIZACION O
LEGALIZACION

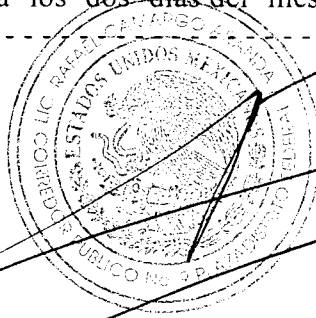




DOS MIL SIETE – CERO CINCO – CERO DOS – CERO CUATRO.C -----
YO, LICENCIADO RAFAEL CAMARGO ARANDA, CORREDOR PUBLICO NUMERO
NUEVE DE LA PLAZA DEL DISTRITO FEDERAL, en ejercicio HAGO CONSTAR Y
CERTIFICO: -----

Que es copia fiel del ejemplar original de la Cesión de invención firmada por el cedente señor INGENIERO JORGE ANTONIO HERNÁNDEZ ESCOBEDO, a nombre de ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, de fecha veinticinco de agosto del dos mil cuatro, cuyo ejemplar original, Doy Fe de haber tenido a la vista y cotejado y con fundamento en el artículo treinta y ocho del Reglamento de la Ley Federal de Correduría Pública, se extiende la presente **COPIA CERTIFICADA** a petición de ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, y para los usos que mejor convengan al interesado quedando un ejemplar en el archivo oficial del suscrito, (va en una hoja útil tamaño carta escrita por anverso)- **DOY FE. -----**

Ciudad de México, Distrito Federal, a los dos días del mes de mayo del dos mil siete.-
DOY FE. -----



05 SEP 2007

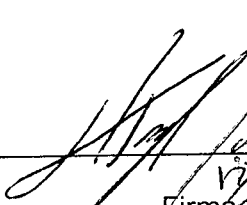
PAZ Y TELLEZ LOMBANA
Notaria 29

PODER ESPECIAL

Yo (nosotros), ANGEL EDUARDO MARTINEZ LEAL, abajo firmante(s), identificado(a) con la cedula de ciudadanía Número: 130162522163 y , con domicilio en MEXICO, D.F., por el presente instrumento confiero **PODER ESPECIAL** a favor de **JUAN CARLOS CUESTA QUINTERO Y/O DIANA ROMERO CALVO**, miembros de la firma Cuesta & Asociados Ltda., domiciliados en Bogotá, Colombia, identificados con C.C. 79.339.809 y C.C. 52.250.482 y Tarjetas Profesionales 43.273 CSJ y 121002 CSJ, respectivamente, para que actuando a nombre del (de la) otorgante lo (la) represente(n) ante cualquier entidad, autoridad, y/o persona, especialmente ante las del orden Administrativo, Contencioso – Administrativo, Judicial y/o de cualquier otra que fuere, en todo referente a los siguientes asuntos:

1. Solicitar, tramitar, inscribir y/o registrar cualquiera de las modalidades de Propiedad Industrial, esto es, las Patentes de Invención y Modelos de Utilidad; los Diseños Industriales; los Signos Distintivos, como: Marcas, Lemas, Nombres y Enseñas Comerciales y Denominaciones de Origen; Derechos de Autor; Nombres de Dominio; Registros Sanitarios y de Variedades Vegetales; así como sus renovaciones o prórrogas, transferencias, cambios de nombre y/o domicilio, contratos y licencias.
2. Ejercer acciones de oposición, observación, impugnación, reposición, apelación, cancelación, nulidad y demás que se relacionen con derechos derivados de los asuntos indicados y en contra de la competencia desleal, así como intervenir en Juicios Civiles, Comerciales, penales, Contencioso – Administrativos, en acciones o juicios que promueva o se promuevan en contra del (la)mandante.
3. Para que en todos los asuntos arriba mencionados este mandato sea suficiente, confiero expresamente este Poder amplio y suficiente, para ejercer las facultades especiales establecidas en el artículo 70 del Código Civil, esto es: conciliar, transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistir del pleito, deferir al juramento decisorio, absolver posiciones y recibir la cosa sobre la cual verse el litigio o tomar posesión de ella. Los mandatarios podrán ejecutar cualquier otro acto que requiera de la cláusula especial para que cualquiera o todas las disposiciones que se mencionan en este instrumento.
4. Ejercer Procuración Judicial, y ratificar o no la agencia oficiosa. Esto es que los mandatarios quedan facultados para conferir poder en los asuntos aquí mencionados, para actuar bien dentro o fuera del territorio colombiano.
5. Sustituir o delegar el presente Poder y revocar tales sustituciones o delegaciones
6. Se deja expresa constancia que las facultades enumeradas en este mandato son meramente ejemplificativas y no limitativas de otras facultades implícitas, por cuyo motivo, los mandatarios están autorizados a ejercer, sin restricción alguna, todos los derechos de acuerdo con la ley vigente y/o como legislación que se promulgue en el futuro, se relacionen y/o emerja y/o sean en consecuencia del objeto el presente Poder y en razón de lo aquí expresado.

Dado y firmado en MEXICO, D.F. a los veintisiete días del mes de agosto del año 2007.


Firma



FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO ASOCIADO EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y DOS DEL DISTRITO FEDERAL DE LA QUE ES TITULAR EL LICENCIADO JOSÉ VISOSO DEL VALLE, HAGO CONSTAR QUE CON ESTA FECHA DON ÁNGEL EDUARDO MARTÍNEZ LEAL, RATIFICO ANTE MI, EL CONTENIDO DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE UNA HOJA TAMAÑO OFICIO, ESCRITA SOLO POR EL ANVERSO Y RECONOCIÓ COMO SUYA LA FIRMA QUE LO CALZA, SEGÚN INSTRUMENTO NOTARIAL ANTE MI, NÚMERO NOVENTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----
MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTINUEVE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL SIETE. -----
DOY FE.-----

LIC. FRANCISCO JOSÉ VISOSO DEL VALLE.
NOTARIO NÚMERO 145 DEL D.F.



JVV/IGE/cgh

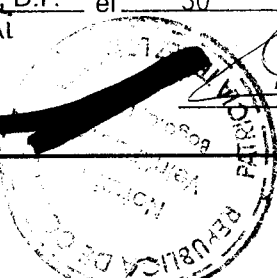


GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
CONSEJERÍA JURÍDICA Y
DE SERVICIOS LEGALES
Dirección General Jurídica
y de Estudios Legislativos

3

	México	D. F.
	Apostille (Convention de la Haye du 5 octobre 1961)	
	Derechos \$	54.35
	No. Orden	13016
En Mexico el presente documento público ha sido firmado por <u>LIC. FRANCISCO JOSE VISOSO DEL VALLE.</u> quien actúa en calidad de <u>NOTARIO 145 DISTRITO FEDERAL.</u> y está revestido del sello correspondiente a <u>NOTARIA 145 DISTRITO --</u> <u>FEDERAL, MEXICO.</u>		
Certificado en <u>MEXICO, D.F.</u> por <u>OSCAR LOPEZ ROSAS</u> <u>SUBDIRECTOR CONSULTIVO Y DE CONTRATOS DE LA D.G.J.E.L. DE</u> <u>LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.</u> <u>MEXICO, D.F.</u> el <u>30</u> de <u>AGOSTO</u> de <u>2007.</u> <u>DISTRITO FEDERAL</u> <u>CONSEJERIA JURIDICA Y</u> <u>DE SERVICIOS LEGALES</u> <u>Generales</u> <u>de Estudios Legislativos</u>		
Firma		aemb-F883138

5 SEP 2007
DISTRITO FEDERAL
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCION GENERAL JURIDICA Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS





Search result: 1 of 1

**(WO/2006/025721) POLYSTYRENE-BASED WATERPROOFING COMPOSITION AND
PRODUCTION OR MANUFACTURE METHOD THEREOF**

Biblio. Data Description Claims National Phase Notices Documents

Published International Application**Date** **Title**

09.03.2006 Initial Publication with ISR (A1 10/2006) view download

Related Documents on file at the International Bureau ([more information](#))**Date** **Title**

24.07.2007	English Translation of International Preliminary Report on Patentability Chapter I	view	download
24.07.2007	English Translation of the Written Opinion of the International Search Authority	view	download
06.03.2007	International Preliminary Report on Patentability Chapter I	view	download
01.03.2007	Written Opinion of the International Search Authority	view	download